



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 7392

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2023.

VISTO el EX-2023-08270118--GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma de convocatoria al Concurso de Ingreso a la Docencia de cargos titulares en establecimientos educativos de Nivel Inicial, Nivel Primario y Modalidades Educación Especial y Jóvenes y Adultos (CEBJA); y

CONSIDERANDO:

Que los concursos son los mecanismos previstos por la Ley N° 4934 "Estatuto del Docente", y sus concordantes de los Decretos Reglamentarios;

Que corresponde convocar a Concurso de Ingreso a la Docencia en los cargos respectivos en establecimientos del Nivel Inicial, Nivel Primario y Modalidades Educación Especial y Jóvenes y Adultos – Primaria-, para lo cual los aspirantes deben ajustarse a las condiciones generales y especiales consignadas en los artículos 16° y 56° de la Ley N° 4934-Estatuto del Docente y concordantes del Decreto Reglamentario N° 313/85 y la Ley N° 6929 de Incompatibilidad;

Que la RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE; su modificatoria RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE; la RESOL-2022-980-E-GDEMZA-DGE, RESOL-2023-190-GDEMZA-DGE y la zona determinada por resoluciones individuales de las escuelas recientemente creadas, en concordancia el Decreto N° 250/18, establecen las categorías sobre las zonas escolares y los plazos que deben cumplirlos/as docentes en los cargos para poder realizar movimientos;

Que el Decreto N° 354/2000 establece en su Art. 2, punto 1.3 que: "En todos los casos en que figure en el Orden de Méritos que el aspirante posee un cargo titular o Quince (15) horas cátedras titulares en establecimientos del Estado Provincial, no podrá optar por otro cargo u horas cátedras en carácter de titular en el Concurso de Ingreso a la titularidad en la docencia, sino presenta la renuncia al cargo u horas cátedras titulares";

Que los/as docentes de escuelas privadas, celadores y agentes titulares de otras reparticiones, que cumplan los requisitos para el ingreso y posean un cargo titular podrán optar, siempre y cuando presenten al momento del ofrecimiento la renuncia a dicho cargo. La misma debe estar recibida y aceptada por autoridad competente y/o representante legal, procediendo de igual modo con los/las docentes contratados/as por período de cinco (5) años o más;

Que el Concurso de Ingreso debe realizarse con los cargos vacantes resultantes que queden luego de llevarse a cabo el Movimiento Anual de traslados definitivos 2024, previo a realizar la reserva del 15% según lo establece el Decreto Reglamentario 313/85 Artículos 80 a 84

Que debe hacerse la reserva y el ofrecimiento correspondiente a la aplicación de la Ley N° 5041 en su Art. 13 para personas con discapacidad;

Que se emitirá Resolución Ampliatoria a efectos de publicar los cargos vacantes resultantes según el considerando ut supra;



Que el Gobierno Escolar ha tomado la decisión de implementar la modalidad virtual sincrónica como metodología de desarrollo del concurso, en el mes de diciembre de 2023 a fin de garantizar a los/as docentes puedan tener certidumbre sobre la toma de titularidad;

Que los requisitos y procedimientos para el Ingreso a la Docencia obran en Anexo Único que es parte integrante del presente resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso de Ingreso a la Docencia Año 2024, para titularidad, con modalidad virtual- sincrónica en los cargos de:

- Maestros/as de Grado – Nivel Primario - Educación Especial - Jóvenes y Adultos (CEBJA)
- Maestros/s de Materias Especiales
- Maestros de Sala
- Maestros de Formación profesional – Educación Especial-
- Equipos Técnicos – Educación Especial-

pertenecientes a Escuelas de Gestión Estatal que dependen de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Establézcase que el concurso convocado en el artículo precedente deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones detalladas en el ANEXO (en archivo embebido) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3ro.- Facúltese a las Secretarías Técnicas de las Juntas Calificadoras de Mérito intervinientes a definir: el Cronograma y la Publicación de Vacantes de este concurso.

Artículo 4to.- Encomiéndese a las Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria la realización de los actos útiles necesarios para la materialización del concurso durante el mes de diciembre de 2023: Publicación de Orden de Méritos, envío de enlaces del Concurso y control de documentación requerida, en conjunto con los organismos de Dirección General de Escuelas autorizados para tal fin (salud laboral, Dirección de Asuntos Jurídicos, Auditoría y Control de la legalidad).

Artículo 5to.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Mérito interviniente la reserva del 15% de las vacantes existentes, de acuerdo con el Artículo 80º y 84º del Decreto Reglamentario N° 313/85 y a lo dispuesto en el Artículo 35º de la Ley N° 4934 - "Estatuto del Docente".

Artículo 6to.- Instrúyase a las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes la aplicación del artículo 13º de la Ley N° 5041, que determina el ofrecimiento del 4% de las vacantes para



ingreso de docentes con discapacidad. Se aplicará este porcentaje previo a agotar los cargos.

Artículo 7mo.- Dispóngase que si por razones de organización escolar (plantas legales) algún cargo de las vacantes declaradas no existiera, dentro de las atribuciones que determina la ley, se efectuarán las rectificaciones correspondientes.

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
02/11/2023	31979

ANEXO

Especificaciones respecto del Concurso de Ingreso a la Docencia 2024 para Nivel Inicial, Nivel Primario y Modalidades Educación Especial y Jóvenes y Adultos (CEBJA).

Requisitos para participar del concurso:

1. Son requisitos para participar:

- Estar Inscripto/a mediante el completamiento y envío del formulario obligatorio que manifiesta su voluntad de participar.

- Poseer título docente [registrado en la oficina de títulos y estudios]

- Poseer Bono de Puntaje 2024 de Nivel Inicial, Nivel Primario, Educación Especial definitivo (*)

(*) Sólo en Educación Especial podrá concursar con Bono Provisorio

- Estar encuadrado en la Ley de compatibilidad N° 6929 y su Decreto Reglamentario

- Tener certificado de aptitud psicofísica vigente, válido, específico y complementario [Resoluciones N° 029-DGE-17 y N° 172-DGE-17]. **Importante:** No se aceptarán certificados en proceso, hojas de ruta, provisorios o turnos.

- No ser infractor/a por falta de emisión del voto en los últimos tres años

- Presentar certificado de estado de situación frente al Registro de deudores alimentarios morosos (**)

(**) No es un requisito que impide participación pero se requiere conocer la situación para que, en caso de que aparezca como deudor/a sea informado

- Presentar certificado de Antecedentes Penales (RESOL-2022-609-GDEMZA-DGE), en formato PDF, tal como lo emite el Ministerio de Justicia y derechos Humanos. (www.dnrec.jus.gov.ar)

Sobre la Modalidad del concurso:

2. El concurso de Ingreso se realizará mediante la metodología virtual sincrónica. Todas las sesiones serán grabadas. El Acto de Ofrecimiento a Titularidad de las vacantes será mediante videollamada, con la intervención de la Secretaría Técnica y los miembros de la Junta Calificadora de Méritos correspondiente, con la asistencia técnica y jurídica de Asesores/as Letrados/as de la Dirección General de Escuelas y de los/as Asistentes técnicos/as y administrativos/as de la Unidad de Gestión de Salud Laboral y de Auditoría y Control de la Legalidad.

Sobre la inscripción para el concurso:

3. Los/las aspirantes a concursar deberán enviar la documentación mediante el enlace que será comunicado por los medios oficiales pertinentes, previo al concurso. El envío de la documentación es **obligatorio**, así también este formulario expresa formalmente la voluntad de participar.

3. a-Previo al Concurso:

- Certificado de antecedentes penales, validez de 90 días desde la fecha de emisión, válido a la fecha de inicio del Concurso.

- Certificado Único de Discapacidad (CUD). Exclusivamente para aquellos/as docentes que lo posean y tengan, además, APTO Psicofísico de Salud Laboral, con fecha de emisión posterior al CUD.

3.b- En el momento del Concurso

- DNI

- DDJJ actualizada y renuncia al 31/01/2024, en caso de corresponder

Sobre el Alta de las designaciones:

4. La fecha de alta del movimiento será el 1 de febrero de 2024.

Sobre el Orden de Mérito

5. La elaboración del orden de méritos es una atribución de las Juntas Calificadoras de Méritos. Se realizará siguiendo las pautas de la normativa vigente.

6. A los efectos de favorecer la agilidad del Concurso de Ingreso -y para hacer un uso más eficiente de los recursos- se enviará enlace para concurso sólo a aquellos docentes que hayan enviado la documentación a través del enlace.

Sobre los plazos legales para resolver los reclamos del orden de mérito provisorio

7. De acuerdo con las normas vigentes, una vez publicado el orden de mérito provisorio, los/as docentes podrán presentar los reclamos en el siguiente plazo:

- 10 (diez) días hábiles.

Sobre la publicación del Orden de Mérito Definitivo

8. Al momento de la publicación del orden de mérito definitivo serán utilizados los medios disponibles (GEM, Portal Educativo) para dar la más amplia difusión y con el fin de garantizar la agilidad y la mayor transparencia posible.

9. La Junta deberá enviar cronograma de participación según orden de mérito y documentación recibida. Solo podrán participar quienes en la fecha estipulada envíen la documentación solicitada.

Sobre el porcentaje de vacantes que deberán reservarse

10. Deberá preverse la reserva del 15 % del total de las vacantes por ingreso para la aplicación del Artículo 80° del Decreto N° 313/85, para las reincorporaciones.

11. Las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes asegurarán el ofrecimiento del 4% de los cargos de las vacantes para ingreso de docentes con discapacidad, previo al agotamiento de los cargos ofrecidos por aplicación del artículo 13° de la Ley N° 5041.

Sobre el encuadramiento en la Ley de Incompatibilidad

12. Al momento del ofrecimiento, el/la docente deberá presentarse encuadrado en la normativa vigente sobre incompatibilidad horaria, considerando todas las horas y/o cargos cualquiera sea la jurisdicción, el nivel y el carácter de los mismos (suplente, contratado, ejercicio privado de la profesión) Ley Provincial N° 6929 y su Decreto Reglamentario N° 285/2002, en caso contrario no podrá participar del concurso.

Sobre las Tramitaciones posteriores al movimiento

13. Los/as participantes recibirán el proveído digital que se enviará desde el correo declarado por el aspirante al momento de la inscripción. Es responsabilidad del/de la docente informarlo en la Escuela correspondiente.

Sobre las especificaciones prácticas del movimiento

14. La Junta Calificadora de Mérito debe emitir la/s circular/es con las definiciones operativas pertinentes y orientaciones que sean necesarias.

Carácter de Declaración Jurada

15. Todos y cada uno de los datos y la información consignada y subida por cada participante reviste carácter de Declaración Jurada. En caso de que algún dato, certificado o información no sea veraz o sea espuria se dará de baja en el concurso y se iniciarán las acciones correspondientes.

Sobre las situaciones no previstas

16. Ante la eventual emergencia de situaciones no previstas, la Junta Calificadora interviniente deberá definir - mediante el instructivo correspondiente- las acciones a seguir.